



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Gloribeth González Estrada en representación de Santiago Andrés Viasu González
Demandada	Henry Viasu Valero
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00301 00
Asunto	<b>Libra mandamiento de pago</b>
Fecha de la providencia	Agosto dieciocho (18) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta el informe secretarial obrante a folio 85 C-1 este despacho DISPONE,

**\*LIBRAR ORDEN DE PAGO** al demandado **Henry Viasu Valero** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, cumpla con las obligaciones reclamadas en la ejecución por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS (\$34.007.149.00) MONEDA CORRIENTE, que corresponde al valor global de las cuotas dejadas de pagar periódicamente consideradas de la siguiente manera:

Por la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000.00), correspondientes a las cuotas de junio a diciembre de 2008, correspondiente cada una a la suma de (\$200.000.00).

Por la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2008.

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$2.584.800.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2009, correspondiente cada una a la suma de (\$215.400.00).

Por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$332.556.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2009.

Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS (\$2.677.848.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2010, correspondiente cada una a la suma de (\$223.154.00).

Por la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$344.528.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2010.

Por la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$2.784.960.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2011, correspondiente cada una a la suma de (\$232.080.00).

Por la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS (\$358.309.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2011.

Por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.946.492.00), correspondientes a

las cuotas de enero a diciembre de 2012, correspondiente cada una a la suma de (\$245.541.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MIL NOVENTA Y UN PESOS (\$406.091.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2012.

Por la suma de TRES MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$3.064.944.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2013, correspondiente cada una a la suma de (\$255.412.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS PESOS (\$422.416.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2013.

Por la suma de TRES MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$3.202.872.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2014, correspondiente cada una a la suma de (\$266.906.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS (\$441.847.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2014.

Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS (\$3.350.208.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2015, correspondiente cada una a la suma de (\$279.184.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS (\$462.172.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2015.

Por la suma de UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.792.362.00), correspondientes a las cuotas de enero a diciembre de 2016, correspondiente cada una a la suma de (\$298.727.00).

Por la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$494.524.00), correspondientes a las cuotas de VESTIDO de 2016.

Por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$455.000.00), correspondientes a las cuotas de pensión del año 2013.

Por la suma de CUATROCIENTOS VEINTICINCO CINCO MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$425.150.00), correspondientes a la deuda de matrícula y otros gastos del año 2014.

Por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$3.374.233.00), correspondientes a la deuda de pensión, matrícula y otros gastos del año 2015.

Por la suma de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$2.585.837.00), correspondientes a la deuda de pensión, matrícula y otros gastos del año 2016.

Por los intereses moratorios de las sumas anteriores a una tasa del 6% anual desde cuando la obligación se hizo exigible, hasta cuando el pago se verifique.

\*Cítese al demandado y notifíquesele el presente auto haciéndole saber que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar las sumas adeudadas. En el mismo acto se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para

excepcionar, contados ambos términos a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo. Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados con tal fin.

\*Decretar el embargo y retención del 30% del salario y/o demás emolumentos (entre ellos pago de comisión por contratos) que perciba el demandado **Henry Viasu Valero** como empleado y/o contratista de la **Empresa PROFRANCE EU**, dineros que deben ser depositados en la cuenta de depósitos judiciales de este despacho. (Art. 599 CGP).

\*Para el cumplimiento de la anterior medida ofíciase a dicha entidad. Háganse las advertencias al pagador en caso de no acatar lo ordenado.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000.00

\*Decretar el embargo y retención de los dineros que se encuentren bajo cualquier modalidad a nombre del demandado en los bancos BANCOLOMBIA, POPULAR, SANTANDER, DAVIVIENDA, COLPATRIA, OCCIDENTE, BBVA, AV VILLAS, BOGOTA, CAJA SOCIAL y SUDAMERIS. Para el cumplimiento de la anterior medida se ordena oficiar a las entidades financieras en mención para que sirva disponer dichos dineros a órdenes del despacho.

Limítese la medida a la suma de \$60.000.000.00

\*Notificar la presente decisión al Ministerio Público y a la Defensora de Familia adscrita a este despacho.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CÍRCULO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. 309 Del 11 9 AGO 2016

LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario